

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- 8129** *Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se incoa procedimiento de adecuación en la categoría de monumento, del bien de interés cultural denominado Ermita de San Pantaleón de Losa, Valle de Losa (Burgos), delimitando su entorno de protección.*

La Ermita de San Pantaleón de Losa (Burgos), fue declarada Monumento Histórico Artístico el 8 de julio de 1944 («BOE» 16 de julio de 1944).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Ermita de San Pantaleón de Losa, está considerado Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente.»

El Servicio de Ordenación y Protección en fecha 1 de julio de 2014, propone incoar procedimiento de adecuación en la categoría de monumento, del Bien de Interés Cultural denominado «Ermita de San Pantaleón de Losa», en Valle de Losa (Burgos), delimitando un entorno que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio, y los bienes muebles afectados por la declaración.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada ley, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento, delimitando un entorno que garantice suficientemente su protección.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve:

Incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de monumento del Bien de Interés Cultural denominado, «Ermita de San Pantaleón de Losa», en Valle de Losa (Burgos), delimitando un entorno de protección que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 2 de julio de 2014.–El Director General de Patrimonio Cultural, Enrique Saiz Martín.

### ANEXO

#### **Ermita de San Pantaleón de Losa, en Valle de Losa (Burgos)**

La Ermita de San Pantaleón de Losa constituye uno de los exponentes más singulares del románico de la provincia de Burgos. Declarada monumento desde 1944 por sus relevantes valores arquitectónicos, decoración escultórica y repertorio iconográfico, destaca su singular ubicación en lo más alto de una peña en forma de proa de barco, conocida como «peña colorada», desde la que se erige e impone su silueta sobre la vega del río Jerea.

Esta estratégica ubicación explica la ocupación del lugar en época celta, romana y medieval, documentándose la existencia de una necrópolis con tumbas fechadas entre los siglos XIII y XVII, así como una basílica paleocristiana.

Según consta en una inscripción conservada en la ermita, su bendición tuvo lugar en 1206 bajo la advocación de San Pantaleón, Santo Mártir cuya sangre se licua durante horas el 27 de julio, fecha de su martirio. El milagro de las reliquias de San Pantaleón, vinculado con la leyenda del Santo Grial, convierte este sitio en lugar de peregrinación de fieles y ha contribuido a la aparición numerosas leyendas.

La ermita es una construcción en estilo románico, de una nave con ábside semicircular a la que se añade otra nave en estilo gótico. La ubicación de la ermita en una ladera pendiente determina una de las peculiaridades de su construcción, pues se adapta al terreno de forma que fachada y ábside presentan diferentes alturas, problema resuelto en su interior mediante unos escalones, aflorando en el suelo del ábside directamente la roca.

Al exterior, el elemento más singular es su portada y en especial la enigmática figura situada en el lado izquierdo, que ha dado lugar a numerosas interpretaciones; para algunos podría ser Sansón, para otros un atlante, Hércules o incluso algunos reconocen a Noé. A la derecha del pórtico se localiza una columna en zigzag, que se interpreta como un rayo, o una serpiente –signo de alguno de los milagros de San Pantaleón– o incluso como el bastón de Hércules.

Destaca el conjunto de la decoración escultórica, con un interesante repertorio iconográfico en el que se muestran imágenes relativas a los seis martirios de San Pantaleón –con plomo fundido, ahogamiento en el mar, en la rueda, en el potro, arrojado a las fieras y con una espada hasta que, finalmente, fue decapitado–, motivos estos que serían posteriormente imitados en otros templos románicos de la comarca.

Motivación: Atendiendo a su peculiar ubicación, procede delimitar un entorno espacial que garantice suficientemente su protección, preservando la valiosa relación existente entre el monumento y el medio físico en que este se enclava, así como las visuales que se proyectan desde y hacia el monumento.

Delimitación literal: El entorno de protección delimitado incluye en su totalidad las parcelas 5.155, 699, 15.105, 35.104, 5.150, 681, 5.146, 5.148, 5.137, 5.010 y 5.009 del polígono 604 y las manzanas urbanas 64.368, 64.369, 34.364 y 64.377.

Punto de partida:

En la esquina suroeste del puente sobre el río Jerea situado en el límite este de la parcela 5.150. Desde ese punto continúa en sentido oeste recorriendo todo el meandro que forma el río Jerea por el límite del propio río hasta llegar al vértice que forman las parcelas 5.155 y 695 del polígono 604 con el límite del río Jerea. Desde aquí, continúa en sentido sureste por el límite de la parcela 699 que se incluye en su totalidad. En el vértice éste de la citada parcela 699 se prolonga hasta el eje de la calle de la Iglesia, que servirá de límite este del entorno hasta llegar al vértice sur de la parcela 715. Continúa en sentido norte por el límite oeste de esta parcela 715 hasta la altura del puente sobre el Río Jerea donde se encuentra con el punto de partida.

Coordenadas en referencia UTM ETRS89 Huso 30N.